



SCRITURA NUMERO: dos mil ciento veinticinco bis 92125bis)

NOTARIA
TERCERA

3

4

**AUMENTO DE CAPITAL y
REFORMA DE ESTATUTOS**

5

6

7

otorga:

8

DELTA MACKALLES CIA. LTDA.

9

10

Capital Anterior: USD \$ 60.000,00

11

Aumento: USD \$ 20.000,00

12

Capital Actual: USD \$ 80.000,00

13

Di: 3 copias

14

15

MCP

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves, dieciocho de marzo del dos mil diez, ante mi doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO**, **Notario Tercero** del Distrito Metropolitano de Quito, comparece libre y voluntariamente, bien inteligenciado de la naturaleza y efectos del presente contrato: el señor ingeniero MACK ARTHUR MELCHIADE GALARZA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía DELTA MACKALLES CIA. LTDA., y debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, según se desprende del nombramiento y el acta que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de



Not. 3^{ro}
18-03-2010

1 edad, hábil para contratar y obligarse, de nacionalidad
2 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta
3 ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y
4 obligarse, a quien de conocer doy fe; y dice: que eleva a
5 escritura pública la minuta que me presenta: **SEÑOR**
6 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
7 cargo, sírvase incorporar una de aumento de capital y
8 reforma de estatutos sociales de DELTA MACKALLES CIA.
9 LTDA., que se otorga de conformidad con las siguientes
10 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al
11 otorgamiento de la presente escritura pública el señor
12 ingeniero MACK ARTHUR MELCHIADE GALARZA, en su calidad de
13 Gerente General y Representante Legal de la Compañía DELTA
14 MACKALLES CIA. LTDA., debidamente autorizado por la Junta
15 General Universal y Extraordinaria de Socios, según se
16 desprende del nombramiento y el acta que se agregan como
17 documentos habilitantes. El compareciente es mayor de
18 edad, hábil para contratar y obligarse, de nacionalidad
19 ecuatoriana, de estado civil casado y se encuentra
20 domiciliado en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA:**
21 **ANTECEDENTES.- UNO)** DELTA REBOBINAJES MACKALLES CIA.
22 LTDA. se constituyó con un capital inicial de CUATRO
23 MILLONES DE SUCRES (S/. 4'000.000), mediante escritura
24 pública celebrada el treinta de julio de mil novecientos
25 noventa y seis, ante el Notario Vigésimo Octavo del
26 cantón Quito; Doctor Jaime Acosta Holguín, la que fue
27 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el
28 veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y seis.



28) Mediante escritura pública celebrada el diecinueve de
NOTARIA noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el
Tercera TERCERA

3 Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Ramiro
4 Dávila Silva, la compañía DELTA REBOBINAJES MACKALLES CIA.
5 LTDA. Aumento su Capital a la suma de QUINCE MILLONES DE
6 SUCRES (S/. 15'000.000), escritura que fue inscrita en el
7 Registro Mercantil del mismo cantón el veintisiete de
8 diciembre de mil novecientos noventa y nueve. **TRES)**

9 Mediante escritura pública celebrada ante el Notario
10 Tercero de Quito Doctor Roberto Salgado Salgado, el
11 veintitrés de noviembre del dos mil, e inscrita en el
12 Registro Mercantil del mismo cantón el veintitrés de abril
13 del dos mil uno, se realizó una escritura pública de
14 Aumento el Capital de la compañía a la suma de trece mil
15 seiscientos dólares americanos. **CUATRO)** Mediante escritura

16 pública celebrada ante el Notario Tercero de Quito
17 Doctor Roberto Salgado Salgado, el cinco de septiembre del
18 dos mil uno, legalmente inscrita en el Registro Mercantil
19 del mismo cantón, se realizó una escritura pública de
20 Cesión de Participaciones, en la cual la cesionaria señora
21 ALISSON PAOLA MELCHIADE GALARZA, era de estado civil

22 soltera. **CINCO)** Mediante escritura pública celebrada
23 ante el Notario Tercero de Quito Doctor Roberto Salgado
24 Salgado, el trece de diciembre del dos mil dos, legalmente
25 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, se
26 realizó una escritura pública de Cesión de
27 Participaciones. **SEIS)** Mediante escritura pública

28 celebrada ante el Notario Tercero de Quito Doctor

1 Roberto Salgado Salgado, el veinte y siete de marzo del
2 dos mil tres, legalmente inscrita en el Registro Mercantil
3 del mismo cantón el diecinueve de enero del dos mil
4 cuatro, la empresa incrementó su capital a la suma de
5 cuarenta mil novecientos dólares americanos. **SIETE)**
6 Mediante escritura pública celebrada ante el Notario
7 Trigésimo Séptimo de Quito Doctor Roberto Dueñas, el
8 veinte y uno de marzo del dos mil siete, legalmente
9 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el
10 veinte y siete de agosto del dos mil siete, se realizó una
11 escritura pública de Cesión de Participaciones. **OCHO)**
12 Mediante escritura pública celebrada el cuatro de
13 septiembre del dos mil siete ante el Notario Trigésimo
14 Séptimo de Quito encargado Doctor Fausto Ramírez Molina,
15 legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo
16 cantón el doce de marzo del dos mil ocho, la empresa
17 incrementó su capital a la suma de sesenta mil dólares
18 americanos. **NUEVE)** Mediante escritura pública celebrada
19 el veinte y cuatro de marzo del dos mil ocho ante el
20 Notario Tercero de Quito encargado Doctor Germán Flor,
21 legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo
22 cantón el doce de junio del dos mil ocho, la empresa
23 cambió su denominación y reformó sus estatutos sociales.
24 **DIEZ)** Con los antecedentes expuestos, la Junta General
25 Universal y Extraordinaria de Socios de DELTA MACKALLES
26 CIA. LTDA., reunida el diecisiete de marzo del año dos mil
27 diez, resolvió incrementar su capital y reformar su
28 estatuto social. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** El



compareciente en su calidad de Gerente General de DELTA
NOTARIA MACKALLES CIA. LTDA. manifiesta que, a fin de dar
TERCERA

3 cumplimiento a lo resuelto por la Junta General
4 Universal y Extraordinaria de Socios, procede a elevar el
5 capital suscrito de su representada en la suma de VEINTE
6 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$
7 20.000); con lo que el nuevo capital suscrito de la
8 empresa asciende a OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 80.000), quedando de esta
10 manera dividido el capital en ochenta mil (80.000)
11 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un
12 dólar cada una. Este aumento de capital se suscribe
13 mediante Capitalización de Reserva Legal y Utilidades
14 por cada uno de los Socios, en proporción al número
15 de sus Participaciones, de acuerdo al siguiente cuadro:

16	Socios	Capital	Aumento Capi-	Aumento Capi-	Capital
17		Actual	talización	talización	después
18			Reserva Legal	Utilidades	Aumento
19	Mack Melchiade G.	29.400,00	4.508,00	5.292,00	39.200,00
20	Alisson Melchiade	10.800,00	1.656,00	1.944,00	14.400,00
21	Esteban Melchiade	10.800,00	1.656,00	1.944,00	14.400,00
22	Alicia Galarza S.	9.000,00	1.380,00	1.620,00	12.000,00
23	Totales:	60.000,00	9.200,00	10.800,00	80.000,00

24 CUARTA: CAPITAL TOTAL RESULTANTE.- Con el aumento de
25 capital que se efectúa mediante el presente instrumento, y
26 el que tenía anteriormente la compañía, el actual capital
27 suscrito asciende a la suma de OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 80.000), el mismo que

se suscribe y paga como se indica a continuación:

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado
Mack Melchiade	USD \$ 39.200	USD \$ 39.200
Alisson Melchiade	USD \$ 14.400	USD \$ 14.400
Esteban Melchiade	USD \$ 14.400	USD \$ 14.400
Alicia Galarza	USD \$ 12.000	USD \$ 12.000
Total:	USD \$ 80.000	USD \$ 80.000

Todas y cada una de las Participaciones se hallan pagadas en el cien por ciento (100%). **QUINTA: REFORMA DE**

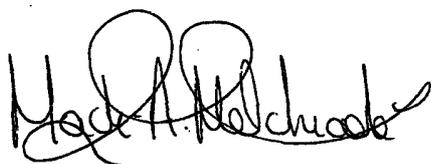
ESTATUTOS. - El Representante Legal de la compañía, manifiesta que a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de su representada, procede a reformar el Artículo Cuarto del estatuto social de la empresa, el mismo que de ahora en adelante dirá: "**Artículo Cuarto.** - El capital social de la compañía es de OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 80.000), dividido en ochenta mil (80.000) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar (USD \$ 1) cada una. El capital se halla suscrito y pagado en su totalidad, distribuido de la siguiente manera: Mack Melchiade Galarza, treinta y nueve mil doscientas (39.200) participaciones; Alisson Melchiade Galarza, catorce mil cuatrocientas (14.400) participaciones; Esteban Melchiade Galarza, catorce mil cuatrocientas (14.400) participaciones; y, Alicia Galarza Suárez, doce mil (12.000) participaciones". **SEXTA:**

DECLARACIÓN JURAMENTADA. - El Gerente General de DELTA MACKALLES CIA. LTDA., declara bajo juramento que las



uentas y cifras utilizadas para elevar el capital de la 004
Compañía, son aquellas que se reflejan en la
NOTARIA TERCERA

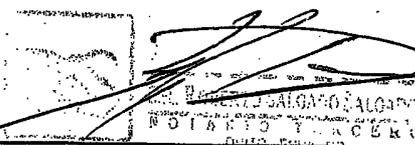
3 contabilidad y que constan en los Estados de Situación
4 Financiera y se ajustan a las disposiciones legales
5 pertinentes y a los principios de contabilidad
6 generalmente aceptados. **SÉPTIMA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**
7 El Compareciente autoriza al Dr. Byron Ayala Montaña para
8 ~~que realice toda gestión necesaria para~~ **obtenedor**
9 ~~inscripción de la presente escritura en el Registro~~
10 ~~correspondiente. Usted señor notario se servirá agregar~~
11 ~~las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de~~
12 este instrumento público. (Firmado) Doctor Byron Ayala
13 Montaña, Matricula número cinco mil trescientos noventa y
14 cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí
15 la minuta. Para la celebración de la presente se
16 observaron todos los preceptos legales del caso, y,
17 leída que le fue al compareciente íntegramente por mí,
18 el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para
19 constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo
20 cual doy fe.-

21
22 

24 **ING. MACK ARTHUR MELCHIADE GALARZA**

25 **GERENTE GENERAL**

26 **DELTA MACKALLES CIA. LTDA.**

27
28 

Quito, 14 de julio del 2008

Señor
Mack Arthur Melchiade Galarza
Ciudadano

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me permito comunicar a usted, que por resolución de la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía DELTA MACKALLES CIA LTDA, en sesión celebrada en esta fecha, procedió a elegirle por unanimidad GERENTE GENERAL de la empresa.

Sus atribuciones constan en la Escritura Pública de Constitución, celebrada el 30 de julio de 1996, ante el Notario Vigésimo Octavo Doctor Jaime Acosta e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 21 de agosto de 1996.

Mediante escritura pública de 19 de noviembre de noviembre de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil el 27 de diciembre de 1999, se realizó un Aumento de Capital.

Mediante escritura pública de 23 de noviembre del 2000 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 23 de abril del 2001 se procedió a un nuevo aumento de capital.

Mediante escritura pública celebrada el 27 de marzo del 2003, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 19 de enero del 2004, se procedió a realizar un nuevo aumento.

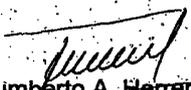
Mediante escritura pública celebrada el 4 de septiembre del 2007 e inscrita en el registro Mercantil del Cantón Quito el 12 de marzo del 2008 se procedió a un nuevo aumento de capital.

Mediante escritura pública celebrada el 24 de marzo del 2008, ante el Notario e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 12 de junio del 2008, se procedió a realizar el cambio de denominación social de la Compañía a DELTA MACKALLES CIA LTDA

El periodo de duración de su cargo es de CINCO ANOS.

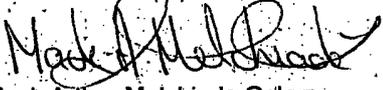
Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente.


Dr. Humberto A. Herrera Sánchez
SECRETARIO AD-HOC

Yo, Mack Arthur Melchiade Galarza, por medio de la presente dejo constancia que acepto el cargo de GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DELTA MACKALLES CIA LTDA.

Quito, 14 de julio del 2008


Mack Arthur Melchiade Galarza
C.C. 170656355-6

Conforme los estatutos sociales de la Compañía, el Gerente General representará legal, judicial y extrajudicialmente a la empresa, y, tendrá las demás atribuciones que la Ley le confiere.

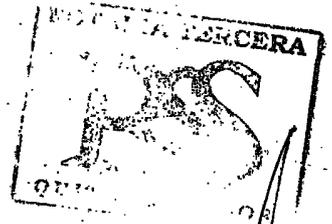
Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **8045** del Registr
de Nombramientos Tomo No. **139**
Quito, a **18 JUL. 2008**

REGISTRO MERCANTIL



000005

Raúl Gaybor Secaira
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00000 6

PODER GENERAL
QUE OTORGA EL SEÑOR
ESTEBAN ANDRÉS MELCHIADE GALARZA
A FAVOR DE LA SRA.
ALICIA BEATRIZ GALARZA SUÁREZ
CUANTÍA: INDETERMINADA
(DI^{2a}) COPIAS)



P.A.

PodMelchiade.doc

Escritura N° 752.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día CUATRO (4) de MARZO del dos mil nueve, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece el señor Esteban Andrés Melchiade Galarza, por sus propios derechos; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a

escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el Poder General con Cláusula Especial que otorga el señor ESTEBAN ANDRÉS MELCHIADE GALARZA a favor de la señora ALICIA BEATRIZ GALARZA SUÁREZ, para que en su calidad de APODERADA, actuando a nombre y representación del mandante lo ejerza con las siguientes facultades: PRIMERA.- Para que administre y gobierne los bienes de toda clase, ya sean muebles, inmuebles, bonos, acciones y cualquier clase de títulos valores de los cuales el mandante sea tenedor o dueño en la actualidad o adquiera en el futuro.- SEGUNDA.- Para que cobre y perciba de toda clase de instituciones del Estado o de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales o extranjeras, cuantas cantidades de dinero en moneda nacional o extranjera correspondan al mandante por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.- TERCERA.- Para que de y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos, cuando lo considere procedente.- CUARTA.- Para que tome y rinda cuenta de toda clase, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de estas.- QUINTA.- Para que abra, mantenga, liquide y cierre cuentas corrientes, de ahorros y de

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

000007

tarjetas de crédito en bancos, sociedades e instituciones financieras nacionales y extranjeras, haga depósitos de toda clase, sin limitaciones de cantidad, librando y suscribiendo cheques, ordenes y mandatos de pago de toda clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualquier otra persona o personas a firmar éstos.

SEXTA.- Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargarse de su cobro, avalar, protestar o, en cualquier otra forma, enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagares, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores- SÉPTIMA.- Para solicitar y convenir, por cuenta del mandante, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.- OCTAVA.- Para que de y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratícia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar, y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y cancele hipotecas.- NOVENA.- Para convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno, y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime

conveniente, firmando las constancias del caso.- DECIMA.- Para que, en pago de deudas, de y admita toda clase de bienes por el valor que convengan.- UNDECIMA.- Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas o privadas, Registros de toda clase, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras, presente instancias y solicitudes de toda clase, tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurran por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.- DUODÉCIMA.- Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citado el mandante, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras, tome parte en las deliberaciones de toda clase que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitidos los votos del mandante en el sentido que tengan por conveniente y suscriban las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.- DECIMO TERCERA.- Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título, adquiera y venda bienes muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, efectos, valores, bonos, acciones o participaciones en sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de toda clase, nacionales y extranjeras, al contado o a plazo, fijando el precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones y acepte y otorgue los recibos.

resguardos y cartas de pago del caso.- DECIMO CUARTA.- Constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de toda clase, ingresando en ellas o retirando de ellas el capital y bienes, pacte los estatutos sociales por las cuales deberán regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores, peritos.- DECIMO QUINTA.- Tome posesión real, simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.- DECIMO SEXTA.- Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por el mandante o en nombre de éste. levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de toda clase y consignaciones, pudiendo retirar estas y las cantidades que se consignen a favor del mandante.- DECIMO SÉPTIMA.- Solicite anotaciones e inscripciones de toda clase en los registros de acciones de sociedades y empresas, en los registros de la propiedad y mercantil, en el registro de sociedades de la Superintendencia de Compañías y donde más proceda.- DECIMO OCTAVA.- Para que celebre toda clase de actos y de contratos no especificados en éste poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.- DECIMO NOVENA.- Para que esté

investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, actuare y en representación del mandante, usará las siguientes: I) Para que represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todo clase y de desahucio, abintestato, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en adelante se ofrezcan, ya como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto y para que asimismo lo represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso administrativos por todos los trámites, alzas y recursos. - II). Para que inicie, siga, y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados. - III). Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios, comparezca ante Cortes, Juzgados, Tribunales, Audiencias, Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconveniones,

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

01000-9

conclusiones, alegatos y solicitudes de toda clase, promueva, siga y termine cuestiones de competencia inhibitoria o declaratoria, recuse jueces y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prorrogas, certificaciones, despachos, edictos y mas actuaciones.- En este sentido, el compareciente otorga expresamente al mandatario las facultades constantes en el Artículo Cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, que a continuación se enumeran: UNO) Transigir, DOS) Comprometer el pleito en Árbitros, TRES) Desistir de pleito, CUATRO) Absolver posiciones y deferir el juramento decisorio; y, CINCO) Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- Además, el mandante otorga al mandatario amplias facultades para que el mismo concorra ante cualquier Autoridad o funcionario Municipal a efectos de realizar todo tipo de trámites en el Muy Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, especialmente actualizaciones catastrales, declaraciones de tributos municipales, solicitudes de declaratoria de propiedad horizontal, subdivisiones, reclamos administrativos, etc.- VIGÉSIMA.- Para que sustituya en parte o en su totalidad las facultades del presente poder a favor de la ó las personas que tenga a bien designar y revocar dichas sustituciones, cuando lo considere oportuno.- Cuando el mandatario delegare este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se les otorga, para ejercerlo cuando lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo

TERA
POR

cuando expresamente indique que no se reserva dicha facultad.- VIGÉSIMO PRIMERA.- Para que contrate pólizas de seguro generales, de vida o de cualquier otra clase, en calidad de asegurado, y para que cobre los seguros a los cuales tuviere derecho en calidad de beneficiario.- VIGÉSIMO SEGUNDA.- La enumeración de las facultades que otorga el poderdante al mandatario por el presente instrumento es ejemplificativa y no taxativa. En consecuencia, la falta de estipulación expresa no será absoluta para que el mandatario pueda actuar en representación del mandante, pues es voluntad expresa de éste último conceder el poder más amplio y general posible al mandante, para que represente en todos los ámbitos y situaciones que se requiera.- VIGÉSIMO TERCERA.- PLAZO.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento por el mandante, surtiendo efecto su revocatoria desde la fecha de la acepción del mandatario de la misma.- VIGÉSIMO CUARTA.- ACEPTACIÓN.- El mandatario al momento que haga uso de este Poder acepta el presente mandato en todas sus partes.- Usted, señor Notario, se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- (firmado) Doctor Daniel Montalvo Noboa, Abogado con matrícula profesional número Diez mil seiscientos dieciocho (N° 10.618) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000010

contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo
en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Esteban Andrés Melchiade Galarza

f) Sr. Esteban Andrés Melchiade Galarza.

c.c. 171263502-6

Oswaldo Mejía Espinosa



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE:
DELTA MACKALLES CIA. LTDA.**

En esta ciudad de Quito, a 17 de marzo del 2010, siendo las 09H00, en el inmueble de la empresa ubicado en la Avenida 6 de Diciembre y Mariano Bustamante No. 128, de esta misma ciudad, se reunieron las siguientes personas:

- El señor ingeniero Mack Melchiade Galarza, propietario del 49% de las participaciones, esto es de 29.400 participaciones de un dólar cada una;
- El señora Alisson Melchiade Galarza, propietaria del 18 % de las participaciones, esto es 10.800 participaciones de un dólar cada una;
- El señor Esteban Melchiade Galarza, propietario del 18 % de las participaciones, esto es 10.800 participaciones de un dólar cada una, por medio de su Apoderada Sra. Alicia Galarza Suárez; y,
- La señora Alicia Galarza Suárez, propietaria del 15% de las participaciones, esto es 9.000 participaciones de un dólar cada una.

QUITO - ECUADOR

Todos ellos son socios de la empresa DELTA MACKALLES CIA. LTDA., y por estar presente el 100% del capital social de la empresa, de conformidad con el Artículo 238 de la Ley de Compañías, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios.

Preside la sesión el señor ingeniero Mack Melchiade Jara, y actúa como Secretario de la misma el señor ingeniero Mack Melchiade Galarza. El Presidente dispone que el Secretario de lectura al orden del día, el mismo que es conocido y fue aprobado por todos los socios oportunamente y cuyos puntos a tratarse son los siguientes:

- 1.- Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la compañía empresa DELTA MACKALLES CIA. LTDA., mediante Capitalización de Reserva Legal y Capitalización de Utilidades.

Se pasa a tratar el primer punto del orden del día. Toma la palabra el Presidente de la Junta, y manifiesta el deseo de todos los socios y por necesidad de la empresa, aumentar el Capital social de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIOS.	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO CAPITAL RESERVA LEGAL	AUMENTO CAPITAL UTILIDADES	CAPITAL DESPUÉS AUMENTO	%
Mack Melchiade G.	29.400,00	4.508,00	5.292,00	39.200,00	49 %
Alisson Melchiade G.	10.800,00	1.656,00	1.944,00	14.400,00	18 %
Esteban Melchiade G.	10.800,00	1.656,00	1.944,00	14.400,00	18 %
Alicia Galarza S.	9.000,00	1.380,00	1.620,00	12.000,00	15 %
Totales:	60.000,00	9.200,00	10.800,00	80.000,00	100 %

Los socios luego de deliberar y manifestar su acuerdo, proceden a aprobar la moción por unanimidad.

2.- Reforma a los Estatutos Sociales de la compañía DELTA REBOBINAJES MACKALLES CIA. LTDA.

Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día. Toma la palabra el Presidente de la Junta, y manifiesta el deseo de todos los socios y por consecuencia del Aumento de Capital Social, Reformar los Estatutos Sociales de la empresa, mismos que en adelante dirán:

"Artículo Cuarto.- El capital social de la compañía es de OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 80.000), dividido en ochenta mil (80.000) participaciones iguales acumulativas e indivisibles, de un dólar (USD \$ 1) cada una. El capital se halla suscrito y pagado en su totalidad, distribuido de la siguiente manera: Mack Melchiade Galarza, treinta y nueve mil doscientas (39.200) participaciones; Alisson Melchiade Galarza, catorce mil cuatrocientas (14.400) participaciones; Esteban Melchiade Galarza, catorce mil cuatrocientas (14.400) participaciones; y, Alicia Galarza Suárez, doce mil (12.000) participaciones".

3.- Autorizar al Gerente General para que suscriba la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la compañía DELTA MACKALLES CIA. LTDA.

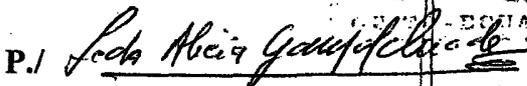
Se pasa a tratar el tercer y último punto del orden del día. Toma la palabra el Presidente de la Junta, y manifiesta el deseo de todos los socios el de autorizar al Gerente General de la empresa para que suscriba la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social.

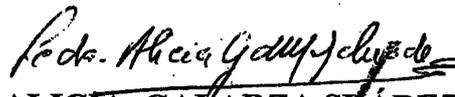
Por no tener más que tratar se concede una prórroga de 45 minutos para la redacción de la presente acta, luego de lo cual se procede a dar lectura a la misma y los socios se ratifican en las decisiones tomadas y la aprueban en todas sus partes unánimemente, firmando en unidad de acto para su constancia.


MACK MELCHIADE JARA
PRESIDENTE


MACK MELCHIADE GALARZA
SOCIO / SECRETARIO


ALISSON MELCHIADE GALARZA
SOCIA

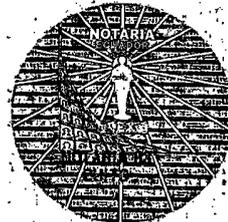

ESTEBAN MELCHIADE GALARZA
SOCIO / APODERADA


ALICIA GALARZA SUÁREZ
SOCIA

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS OTORGA DELTA
MACKALLES CIA LTDA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A DIECIOCHO
DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.-



[Handwritten signature]
DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR





NOTARIA
TERCERA

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN
NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.10.001733 CON FECHA TREINTA DE ABRIL DEL
DOS MIL DIEZ EXPEDIDA POR EL DOCTOR MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO NOTA AL MARGEN DE LA
ESCRITURA MATRIZ DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS OTORGADA POR DELTA MACKALLES CIA LTDA
CELEBRADA EL DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DEIZ ANTE EL
SUSCRITO NOTARIO DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. QUITO A SEIS
DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.-

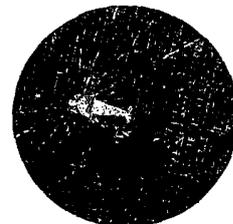


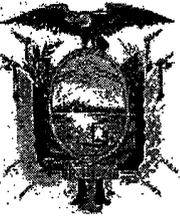

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



ZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA DELTA REBOBINAJES MACKALLES CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 30 DE JULIO DE 2010, DE LA RESOLUCIÓN NUMERO No. SC.II.DJC.PTE.Q.10.001733 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2010, EN LA CUAL SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL DE USD \$ 60.000 A USD \$ 80.000, Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE DELTA MACKALLES CIA. LTDA., QUITO A, 11 DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
MH



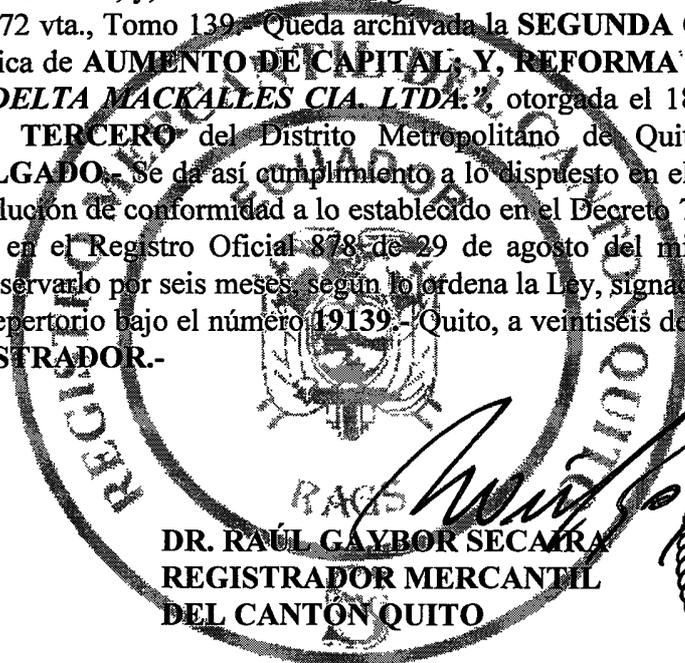


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000515



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. CERO CERO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 30 de abril del 2.010, bajo el número **1620** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **2282** del Registro Mercantil de veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y seis, a fs **3810**, Tomo **127**; y, No.- **1894** del Registro Mercantil de doce de junio del año dos mil ocho, a fs **1772** vta., Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**DELTA MACKALLES CIA. LTDA.**", otorgada el 18 de marzo del 2.010, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **911**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19139**.- Quito, a veintiseis de mayo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/lg.-